



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

Entre la **Universidad Nacional de Quilmes**, representada en este acto por su Rector, Dr. ALEJANDRO VILLAR, DNI N° 13.925.003., con domicilio legal en calle Roque Sáez Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", por una parte; y por la otra parte, el Rector, Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **Universidad Nacional de Agricultura**, Catacamas, departamento de Olancho. Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominarán como "UNAG".

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

La UNQ fue creada mediante la Ley N° 23.749 del Congreso de la Nación. Su sanción data del 29 de septiembre de 1989, aunque fue promulgada el 23 de octubre de ese año. Su normalización sucedió poco más de tres años después, el 12 de diciembre de 1992.

El edificio de la Universidad fue construido sobre terrenos donados por la empresa textil Fabril Financiera y abrió sus puertas con sólo 10 aulas para sus primeros mil alumnos. Desde entonces, el crecimiento edilicio ha sido acelerado.

En 1999 inauguró su primera aula virtual, con lo cual la UNQ originó la incursión de la Universidad pública en Internet. A través del Programa Universidad Virtual Quilmes, la UNQ se constituyó en una Universidad pionera en materia de educación no presencial en Latinoamérica.

Desde entonces, estudiantes de todas partes del mundo pueden acceder a una capacitación en sus propios tiempos, sin la necesidad de coincidir de manera sincrónica con los profesores; ni trasladarse para asistir a clases, sino simplemente por medio del acceso a la Web.

La Universidad tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad.

Las funciones básicas de la Universidad son la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultural.

- a) Garantiza la gratuidad de la enseñanza de grado en todas las carreras ofrecidas en su modalidad presencial.
- b) Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades.
- c) Hace efectiva la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Tiende a una mayor articulación con los demás niveles de la enseñanza y con otras Universidades Nacionales.
- e) Mantiene la vinculación y el perfeccionamiento de los egresados.
- f) Educa en el respeto y la defensa de los derechos humanos, la confraternidad y la paz entre los pueblos.
- g) Garantiza en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios, criterios y orientaciones filosóficas y científicas, promoviendo la reflexión crítica del conocimiento.
- h) Asegura el perfeccionamiento del personal docente y administrativo y de servicios, en las áreas científicas, profesional, técnica o de servicios, en todos los aspectos que correspondiesen para su más adecuada formación.
- i) Promueve y desarrolla los estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.
- j) Da a publicidad los actos de gobierno. El Consejo Superior establece las formas en que dichos actos son dados a publicidad y puestos a disposición pública

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.

- a. La Universidad Nacional de Agricultura tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.
- b. La Universidad Nacional de Agricultura es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

c. El domicilio legal y sede principal de la Universidad Nacional de Agricultura, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan:-

El interés en establecer relaciones académicas, científicas y culturales como bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, investigación y extensión.

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica en temas de intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés, descritos en los siguientes incisos:

a) Movilidad Académica y Actividad discente:

Las Partes realizarán actividades de colaboración orientadas al desarrollo de movilidad académica de docentes, estudiantes, personal administrativo y técnico; Y la actividad discente a través de seminarios, cursos de actualización, conferencias, diplomados, estudios avanzados, formación profesional y perfeccionamiento docente en posgrados y otras actividades de colaboración a fines al campo de interés común.

b) Cooperación académica e internacionalización:

Las Partes Convienen efectuar, de manera conjunta y coordinada, actividades encaminadas realizar el diseño, transferencia y desarrollo de carreras de pregrado y posgrado, internacionalización del currículum, titulación conjunta, intercambio de experiencias, servicios y buenas prácticas de internacionalización.

c) Sistemas de información y gestión:

Las Partes determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de bibliografía y audiovisual, banco de datos, información científica y técnica e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de

ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la gestión administrativa y académica.

d) Investigación y estudios avanzados:

Las Partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones científicas; para ello, el personal tendrá acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan. De igual forma se impulsarán proyectos conjuntos e investigación mediante pasantías o estancias de investigación de pregrado, posgrado y postdoctoral.

e) Difusión y vinculación:

Las Partes realizarán eventos de difusión y extensión en áreas de coincidencia institucional, a fin de transmitir el conocimiento y elevar su desarrollo académico y cultural, así como la comunidad en general. Asimismo, colaborar en la difusión de actividades que se realicen al amparo del presente convenio las que, de considerarlo adecuado, podrán ser objeto de publicaciones conjuntas. Asimismo, efectuar, de manera conjunta y coordinada de actividades e intercambio de experiencias de vinculación universidad sociedad.

f) Asesorías y servicios:

Las Partes acuerdan brindarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, y difusión cultural, asimismo, consultorías especiales y gestión conjunta de fondos que tengan como fin mejorar la operación del presente convenio.

g) Cualquier otra modalidad de las Partes convengan:

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de colaboración a que se refiere el presente documento. Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere este Artículo.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una

antelación de ciento veinte (120) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

NOVENA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.- En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Firmado en la ciudad de Catacamas, Olancho, Honduras, el 15 de julio de dos mil veinte y en la ciudad de Bona, Argentina, el 15 de julio dos mil veinte, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

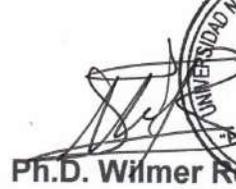
**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE QUILMES**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA HONDURAS**



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

**Dr. Alejandro Villar
Rector**



**Ph.D. Wilmer Reyes
Rector**